



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 2288

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 1409 DEL 2 DE FEBRERO DE 2010"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRICTAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996 derogado parcialmente por el Decreto Nacional No. 2803 de 2010, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que con radicado No. 2009ER44198 del 07 de Septiembre de 2009, la sociedad **TERMINAL DE TRANSPORTES S.A.** identificada con el NIT No. 860.052.155-6, por intermedio de su Representante Legal Señor **RAMIRO ARBELÁEZ SÁNCHEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.292.595, presentó solicitud a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, para autorizar tratamientos silviculturales a veinticinco (25) individuos arbóreos localizados en el predio privado de la Calle 193 No. 41-20, del Barrio Torca, de la Localidad primera (1) de este Distrito Capital, por cuanto en el mencionado predio se llevaría a cabo la construcción de la Terminal Interurbana de pasajeros del Norte de Bogotá.

Que con el fin de atender la mencionada solicitud, la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, por intermedio de la Dirección de Control Ambiental dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, profirió Auto No. 0615 de fecha 2 de Febrero de 2010, por medio del cual se dio inicio a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada.

Que de conformidad con el Concepto Técnico No. 2009GTS2801 de fecha 19 de Septiembre de 2009, mediante Resolución No. 1409 de fecha 2 de Febrero de





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 2288

2010, la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, autorizo la tala de veintiún (21) individuos arbóreos de diferentes especies, así como el Bloqueo y Traslado de otros cuatro (4), por interferir con la obra a desarrollarse en el predio de la dirección mencionada.

Que los citados actos administrativos fueron notificados el día veintidós (22) de febrero de 2010.

Que mediante Radicado No. **2010ER14014** de fecha 15 de marzo de 2010, el Señor **DAVID E. MAYORGA PELÁEZ**, quién firma en calidad de Gerente del Sistema de Terminales, solicitó a la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, ampliación de la vigencia de la Resolución 1409 del 2 de Febrero de 2010.

Que el artículo Tercero de la Resolución Ibídem, previó:

"(...) El presente permiso tiene una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de su ejecutoría, cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, estará sujeto a la previa acreditación del pago por Concepto de Evaluación en forma total o parcial el pago de la Compensación, de acuerdo a lo ejecutado en el proyecto."

Que adjunto al radicado de solicitud de tratamiento silvicultural 2009ER4198, la Sociedad **TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.**, aportó copia simple del recibo No. **717950 / 304979** de fecha 4 de Septiembre de 2009, de la Dirección Distrital de Tesorería, en el cual consta la consignación de la suma de **NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$96.400,00)**, por Concepto Evaluación Seguimiento Tala.

Que el artículo Quinto de la Resolución antes referida, determina el valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.923.782,00)**, que deberá cancelar el autorizado por concepto de Compensación del recurso forestal autorizado para tala.

Que mediante comunicación oficial interna, se solicitó a la Oficina Técnica de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, a fin de que se llevara a cabo visita al lugar donde se encuentran emplazados los individuos arbóreos autorizados para tratamiento, a fin de determinar el valor a pagar por concepto de





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 2288

compensación, de acuerdo a los tratamientos ejecutados y para que se determinara el valor por pago parcial que debe acreditar el autorizado, para proceder a resolver la solicitud.

Que en atención a la solicitud anterior, la Dirección de Control Ambiental-Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre a través de memorando de informe de actividades adicionales elaborado por el Ingeniero Forestal **OSCAR ENRIQUE CASAS CAMARGO** adscrito a esta Secretaría, informó:

(...) "CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: Se concluye que no se han realizado los tratamientos silviculturales autorizados mediante resolución 1409 del 2010."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8º, *"Es obligación de Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 58 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, previó:

"(...)Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible. (...)"

Que la autorización de tratamiento Silvicultural emitida por esta Secretaría a favor de la **TERMINAL DE TRANSPORTES S.A.**, se otorgó estando vigente el Decreto



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 2288

Distrital 472 de 2003, el cual fue derogado por el Decreto 531 de fecha 23 de diciembre de 2010.

Que el artículo 5 literal d) del Decreto Distrital 472 de 2003, preveía:

"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación de arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: (...) d. Las actividades de arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades Distritales, Una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico. (...)"

Que el artículo 7 del Decreto Ibídem determinaba la solicitud de permiso o autorización previa ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, para la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público.

Que con fundamento en lo expuesto, acogiendo las normas mencionadas anteriormente, el Concepto Técnico No. 2009GTS2801 del 19 de septiembre de 2009, el Auto No. 615 del 2 de febrero de 2010 y la Resolución 1409 de la misma fecha, así como del memorando de informe de actividades adicionales emitido por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, esta Secretaría considera ajustado a Ley, autorizar la ampliación de la vigencia hasta por un término igual al concedido en el artículo Tercero del acto administrativo Resolución 1409 del 2 de febrero de 2010.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas:

"Artículo 66º.- Competencia de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 2288

disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación."

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 1º de la Resolución No. 3691 del 13 de Mayo de 2009, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, mediante la cual se efectúan unas delegaciones a la Dirección de Control Ambiental, le corresponde expedir los actos de permisos, y todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el **ARTÍCULO TERCERO** de la Resolución 1409 del 2 de Febrero de 2010, el cual quedara así:

El término de vigencia del acto administrativo Resolución 1409 del 2 de Febrero de 2010, se amplía por seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En los demás aspectos se estará a lo dispuesto en la Resolución 1409 del 2 de Febrero de 2010.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **TERMINAL DE TRANSPORTES S.A.** identificada con el Nit. No. 860.052.155-6, por intermedio de su Representante Legal Señor **RAMIRO ARBELÁEZ SÁNCHEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.202.595 o



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 2288

por quien haga sus veces, en la Diagonal 23 No. 69-60 Oficina 502 teléfonos 4233630/4233600, de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Señor **DAVID E. MAYORGA PELÁEZ**, en su calidad de Gerente del Sistema de Terminales de la firma **TERMINAL DE TRANSPORTES S.A.**, identificada con el Nit. No. 860.052.155-6, o a quien haga sus veces en la Diagonal 23 No. 69-60 Oficina 502 teléfonos 4233630/4233600, de esta Ciudad.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones Financiera y de Control al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y remitir copia a la alcaldía Local de Usaquén, para que se surta el mismo trámite.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia no procede el Recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 12 ABR 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Ruth Azucena Cortés Ramírez – Abogada.
Revisó: Dra. Sandra Rocío Silva González – Coordinadora.
Aprobó: Carmen Rocío González Cantor – Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre (E)
Radicados: 2010ER14014 del 13-03-2010.
Expediente: SDA-03-2009-3080



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co



3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**EDICTO
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
HACE SABER**

Que dentro del expediente No. 03-2009-3080 Se ha proferido la "RESOLUCION No. 1288 cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 1409 DEL 2 DE FEBRERO DE 2010.**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO RESOLUCION

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 12 de Abril de 2011.

FIJACIÓN

Para notificar al señor(a) y/o Entidad **TERMINAL DE TRANSPORTES S.A RAMIRO A SANCHEZ**. Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy **VEINTINUEVE (29 de SEPTIEMBRE de 2011**, siendo las 8:00 a.m. por el término de **DIEZ (10) días hábiles** en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

Gonzalo Chacón S.
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Secretaria Distrital de Ambiente

DESEFIJACION

Y se desfija el **12 OCT. 2011** de 2011 siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

Gonzalo Chacón S.
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Secretaria Distrital de Ambiente

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital - ODDI



ISO 9001: 008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1 30: 2009
BUREAU VERITAS
Certificat in



NP 0023029 / NE CI 1008 / NP GP22